

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, identificado con el NIT 830.053.812-2, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (el “MEN”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y, por otra parte, (ii) **MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 79.779.860 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **PAYC S.A.S**, Sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública Número 17 del 14 de agosto de 1980, de la Notaría 24 de Bogotá, identificada con NIT 860.077.099-1 (el “Contratista de Interventoría Cesionario” o “EL CONTRATISTA”); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 8 al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 celebrado el 15 de julio de 2016 (el “Contrato Marco”), de acuerdo con el clausulado acordado, y conforme las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. El 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “PNIE”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (FFIE), como una *“...cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos”*.
3. El MEN y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 del 22 de octubre de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el “Patrimonio Autónomo”), cuyo objeto es *“administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015”*.
4. El 15 de julio de 2016 se celebró el Contrato Marco No. 1380-53-2016 entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, y el Consorcio Sedes Educativas.

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

1

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

5. De acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es *"realizar y ejecutar la **INTERVENTORÍA DE OBRA** a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y en sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato"*.
6. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)"*.
7. De acuerdo con la Cláusula Tercera del Contrato Marco, el valor total será hasta la suma de VEINTITRÉS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.000.000.000).
8. De acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo (...)"*.
9. De acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco *"Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE"*.
10. De acuerdo con el Otrosí No. 1 suscrito el día 5 de febrero de 2018, se modificó la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista, incluyendo el numeral 36, por medio del cual se adicionaron las actividades de Supervisión Técnica Independiente.
11. De acuerdo con el Otrosí No. 2 suscrito el día 7 de junio de 2018, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"*
12. De acuerdo con el Otrosí No. 3 suscrito el día 16 de julio de 2019, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"*.
13. De acuerdo con el Otrosí No. 4 suscrito el día 8 de noviembre de 2019, se modificó el literal c) del numeral 2 de la Cláusula Décima Sexta (Causales de terminación) del Contrato Marco.
14. El 25 de febrero de 2021, se suscribió entre el Consorcio Sedes Educativas (el "Contratista de Interventoría Cedente") y **PAYC S.A.S.**, (el "Contratista de Interventoría Cesionario") el Contrato de Cesión Parcial de la posición contractual en el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-53-2016 (el "Contrato de Cesión Parcial"), en el cual se contempla la cesión de la posición contractual en las siguientes Actas de Servicio:

Boyacá:

**"Vo. Bc. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	% DE EJECUCIÓN	No. DE ORDEN
BOYACÁ	Boavita	IET INTEGRADO MARISCAL SUJRE	SEDE PRINCIPAL	66,52%	406045
BOYACÁ	Chitaroque	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	67,48%	406034
BOYACÁ	Oléaga	IE JOSE CAYETANO VASQUEZ	SEDE CEBADAL	87,22%	406038
BOYACÁ	Garagoa	IETI NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		62,67%	406030
BOYACÁ	Moniquirá	ANTONIO NARIÑO	SEDE ESCUELA JAIRO ANIBAL NIÑO	70,72%	406017
BOYACÁ	Nuevo Colón	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		71,91%	406018
BOYACÁ	Paipa	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	77,28%	406019
BOYACÁ	San Luis de Gaceno	IE SAN LUIS DE GACENO		67,99%	406032
BOYACÁ	Tunmeque	IET INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	66,39%	406026
BOYACÁ	Tuta	IE SAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA	78,76%	406041
BOYACÁ	Úmbra	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	12,59%	406059
BOYACÁ	Sogamoso	IET SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL		406046
BOYACÁ	Tunja	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	0,00%	406001
BOYACÁ	Tunja	IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	SEDE CENTRAL	0,00%	406058
BOYACÁ	Tunja	L.E.RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL	0,00%	406036
BOYACÁ	Pesca	IE INDALEGIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	42,38%	406034
BOYACÁ	Duitama	IE TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES		0,00%	406042
BOYACÁ	Duitama	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO		32,81%	406043
BOYACÁ	Sogamoso	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	75,45%	406006
BOYACÁ	Sogamoso	IET NUESTRA SEÑORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	0,00%	406047
BOYACÁ	Sogamoso	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	0,00%	406009
BOYACÁ	Sogamoso	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	73,01%	406010
BOYACÁ	Sogamoso	IE EL CRUGERO	SEDE PRINCIPAL	50,81%	406008

Santander:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	% DE EJECUCIÓN	No. DE ORDEN
SANTANDER	Floridablanca	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE B INSTITUTO CARACOLI	48,33%	406002
SANTANDER	Piedecuesta	IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA		63,02%	406056
SANTANDER	Charalá	IE NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN		68,00%	406049
SANTANDER	Cimitarra	IE INTEGRADO DEL CARARE		47,54%	406051
SANTANDER	Güepsa	IE SANTO	SEDE A	31,41%	406037

3
"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

		DOMINGO SAVIO			
SANTANDER	Málaga	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	SEDE A	62,14%	406039
SANTANDER	Puerto Wilches	IE COLEGIO INTEGRADO		30,25%	406050
SANTANDER	Sabana de Torres	IE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		66,87%	406052
SANTANDER	Piedecuesta	IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY	SEDE PRINCIPAL	49,06%	406053
SANTANDER	Piedecuesta	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		39,38%	406055
SANTANDER	Bucaramanga	IE RURAL BOSCONIA	SEDE B SANTA RITA	0,00%	406062
SANTANDER	Bucaramanga	IE CAMACHO CARREÑO	SEDE A	12,90%	406044
SANTANDER	Oiba	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	0,00%	406063
SANTANDER	Floridablanca	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	45,61%	406004
SANTANDER	Piedecuesta	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE B	61,57%	406065
SANTANDER	Piedecuesta	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	40,55%	406064
SANTANDER	Piedecuesta	IE VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	0,00%	406057

15. Mediante Comité Fiduciario del PA – FFIE en sesión No. 409 entre del 26 y 27 de febrero de 2021, se autorizó la cesión parcial de la posición contractual en las Actas de Servicio (las "Actas de Servicio Cedidas") relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario.
16. De acuerdo al Otrosí No. 5 suscrito el día 27 de febrero de 2021, el Contratante reconoció los costos derivados de la implementación del protocolo de bioseguridad y del PAPS0 y el costo mensual del personal de interventoría.
17. El 1 de marzo de 2021, el Contratante envió comunicación al Contratista de Interventoría Cedente y al Contratista de Interventoría Cesionario por medio de la cual informó que el Comité Fiduciario autorizó la cesión parcial de la posición contractual de las Actas de Servicio

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

relacionadas en el Contrato de Cesión Parcial a favor del Contratista de Interventoría Cesionario y aprobó el Contrato de Cesión Parcial.

18. Además, señaló que el Contratista de Interventoría Cesionario recibiría las Actas de Servicio Cedidas conforme con todas y cada una de las condiciones contractuales en ellas contenidas, respecto de las cuales constituirá las correspondientes pólizas y, recordó al Contratista de Interventoría Cedente que deberá actualizar las pólizas que amparan los riesgos derivados del Contrato Marco en lo relacionado con las Actas de Servicio que no son objeto del Contrato de Cesión Parcial.
19. Por otra parte, el Comité Técnico en sesión No. 445 del 23 de febrero de 2021 presentó recomendación ante el Comité Fiduciario, el cual en sesión No. 409 del 26 de febrero de 2021, aprobó la prórroga al Contrato Marco, en razón de la ampliación del plazo de ejecución, adicionando el valor del costo fijo en un total de \$ 792.857.875, considerando una proyección del IPC del 1.6% para 2021, y del 3% para 2022 y autorizando un valor asumido 100% por el FFIE con recursos de contingencia, de la siguiente manera:

	Valor estimado costo fijo	Total meses por año	Total Valor
COSTO FIJO MENSUAL 2021 (IPC - 1.60%)	\$ 71.881.947	10	\$ 718.819.470
COSTO FIJO MENSUAL 2022 (IPC ESTIMADO 3%)	\$ 74.038.405	1	\$ 74.038.405
		11	\$ 792.857.875

20. De acuerdo al Otrosí No. 6 suscrito el día 1 de marzo de 2021, se modificó la Cláusula Quinta del Contrato Marco estableciendo que: *"El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de sesenta y cinco (65) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, (...)"*, y se adicionó el costo fijo por un valor mensual de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$71.881.947) MONEDA LEGAL CTE** de conformidad con lo definido en los TCC. Dicha adición se realizó considerando el IPC del año inmediatamente anterior del 1,60%. Para los años siguientes se realizará la adición correspondiente al costo fijo, de conformidad con el procedimiento definido en los TCC.
21. De acuerdo con el Otrosí No. 7 suscrito el día 29 de junio de 2021, se aclaró el valor total del costo fijo en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS DIESIETE PESOS (\$790.701.417) MONEDA LEGAL C/TE** y se pactó la metodología para pagos mensuales al Contratista de Interventoría proporcionales a las fechas de finalización de la Fase 2 de los Acuerdos de Obra.
22. El contratista GMP Ingenieros S.A.S., quien tenía a su cargo la ejecución de varios de los Acuerdos de Obra objeto de la interventoría desarrollada por PAYC, mediante comunicación 2021-GMP-FFIE-TOL-EV-EXCO-2870 del 18 de junio de 2021, con radicado FIE2021ER020527 del 21 de julio de 2021, presentó solicitud de reconocimiento de pago por daños y otros, e igualmente en tales comunicaciones solicitó una reunión de arreglo directo con el fin de concertar sobre las presuntas afectaciones en la ejecución de los Acuerdos de Obra de los grupos G7.

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

23. Las partes acordaron como parte de la solución de sus diferencias, terminar bilateralmente y, por lo tanto de mutuo acuerdo, los contratos marco, de manera parcial y solo en lo que respecta a los Acuerdos de Obra celebrados con GMP, lo cual fue aprobado en sesión del Comité Fiduciario No. 452 del 23 de agosto de 2021 y suscrita la terminación anticipada con salvedades el 27 de agosto de 2021.
24. En desarrollo del plan de trabajo de liquidación de los Contratos Marco celebrados con GMP Ingenieros SAS, es necesario determinar, cuantificar y recibir las obras que ejecutó GMP para reconocer las ejecuciones parciales que fueron correctamente ejecutadas y que son útiles para el contratante. Esto es necesario para que no exista un enriquecimiento sin justa causa por parte del PA-FFIE y poder utilizar dichas obras. Adicionalmente, esta actividad es indispensable para que en las reasignaciones de los Acuerdos de Obra los nuevos contratistas tengan la obligación de recibir las obras de conformidad a ese diagnóstico y el contratante tenga claridad del estado en que entrega los proyectos a un nuevo contratista de obra. Esto es con el fin de tener información más clara y precisa respecto del estado físico y de ejecución de los proyectos objeto de una nueva reasignación.
25. Es necesario realizar la presente modificación en razón a que en el alcance del Contrato Marco de Interventoría no están incluidas las obligaciones previstas para la medición, cuantificación y certificación de actividades de obra no concluidas como hito.
26. Adicionalmente el valor de esta modificación será incluido como perjuicio directo en la demanda que se encuentra en proceso de elaboración contra GMP INGENIEROS SAS por el incumplimiento de los contratos y abandono de las obras.
27. Así mismo, los recursos necesarios para esta modificación deberán ser a cargo de la cuenta de contingencias, conforme lo informó la Dirección Financiera en correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021.
28. El Contratista de Interventoría Cesionario, como interventor del Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, presentó una propuesta económica para identificar y cuantificar las obras que fueron ejecutadas y no concluidas como hito, dada la terminación anormal de los Acuerdos de obra suscritos con GMP INGENIEROS S.A.S.
29. Esta propuesta se basa en la presentación de un informe, que previa realización de las visitas a los proyectos, permita determinar las obras que fueron ejecutadas no concluidas o no recibidas a satisfacción, así como su cuantificación para con ello poder establecer este valor en el balance general de la liquidación del Contrato Marco de Obra y sus Acuerdos de Obra derivados.
30. Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar la Cláusula Séptima - Obligaciones Generales del Contrato Marco de Interventoría, con el fin de incluir las siguientes actividades, que serán las únicas a ser cumplidas, por parte del Contratista de Interventoría Cesionario, respecto de las obras mencionadas en la consideración 31 que fueron ejecutadas y no concluidas como hito, dada la terminación anormal de los Acuerdos de obra suscritos con GMP INGENIEROS S.A.S:
 - a) Realizar visita a campo.
 - b) Inspección visual soportada con registro fotográfico.
 - c) Documento de memorias de cantidades de obra (incluye planos de localización, cantidades totales y valores según acuerdo de obra preestablecido) según planos y/o ejecutadas y

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

verificadas en la visita de obra. (Enlistar actividades ejecutadas que no se encuentran en planos.)

- d) Determinar las actividades que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista y que podrán ser recibidas por la interventoría, cuantificarlas y valorarlas.
- e) En caso se presentarse actividades de obra (Complementarias, ajustes, etc) ejecutadas por el contratista, y recibidas por interventoría, que no se encuentre en el diseño inicial (F1) anexar las especificaciones y aprobaciones correspondientes.
- f) Determinar las actividades que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista y que NO pueden ser recibidas por la interventoría.
- g) Identificar las afectaciones a obras ejecutadas por el contratista (vandalismo y/o deterioro y/o hurto, etc); cuantificarlas y establecer el valor de las mismas según acuerdo de obra preestablecido.
- h) Identificar actividades pagadas y reconocidas por la interventoría, que al momento de la visita se encuentren afectadas y/o no conformes para su recibo y valorarlas.
- i) Elaborar una Acta de Disposición de Recursos con los resultados del presente ejercicio donde se evidencie cantidades y valores reales ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría.
- j) Informe final de cada uno de los proyectos que incluya las actividades anteriormente mencionadas.

31. Que el contratista de Interventoría Cesionario presentó la siguiente propuesta para el desarrollo de las visitas en las siguientes Instituciones Educativas:

Propuesta de medición de la totalidad de las cantidades arquitectónicas y estructurales de los planos y diseños de cada proyecto.

No.	Institución Educativa	Valor incluido IVA	Días hábiles
1	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	\$ 11.209.569	20
2	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	\$ 8.215.027	15
3	SANTO DOMINGO SAVIO	\$ 10.011.752	20
4	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 10.011.752	20
5	CAMACHO CARREÑO	\$ 10.011.752	20
6	NACIONAL JOSE ANTONIO GALÁN	\$ 7.316.664	15
7	COLEGIO INTEGRADO	\$ 8.215.027	16
8	COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE	\$ 7.616.118	15
9	TÉCNICO AGROPECUARIO	\$ 6.418.302	14
10	CARLOS VICENTE REY	\$ 7.616.118	15
11	ESCUELA NORMAL DE PIEDECUESTA	\$ 10.011.752	20
12	COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	\$ 6.418.302	13
13	GABRIELA MISTRAL	\$ 7.316.664	15
14	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL SUR	\$ 8.215.027	16
	TOTAL	\$ 118.603.826	

La segunda fase corresponde a las visitas de campo, en la cual se determinarán las cantidades ejecutadas y faltantes, y su cuantificación, así:

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

NO.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	VALOR MENSUAL	VALOR PARA 8 DÍAS	VALOR 8 DÍAS INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL 8 DÍAS INCLUIDO IVA
1	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
2	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
3	SANTO DOMINGO SAVIO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
4	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
5	CAMACHO CARREÑO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
6	NACIONAL JOSE ANTONIO GALÁN	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
7	COLEGIO INTEGRADO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
8	COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
9	TÉCNICO AGROPECUARIO	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
10	CARLOS VICENTE REY	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
11	ESCUELA NORMAL DE PIEDECUESTA	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
12	COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
13	GABRIELA MISTRAL	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
14	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL SUR	\$ 12.729.323	\$ 3.394.486	\$ 644.952	\$ 4.039.438
Valor total costo de Interventoría					\$ 56.552.132

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

32. El costo total por la ejecución de esta actividad será por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.155.958,00).
33. Los pagos se efectuarán por producto terminado, el cual corresponde a un informe final que incluirá únicamente las actividades enlistadas en la Cláusula Primera del presente documento y que será aprobado por el supervisor del Contrato. La UG FFIE tendrá cinco días hábiles para efectuar la revisión respectiva del informe presentado.
34. Que el reconocimiento económico en atención a las visitas pactadas en el presente documento corresponde a un presupuesto estimado agotable, el valor del presente Contrato Marco de Interventoría no deberá incrementarse en atención a la presente modificación.
35. Que de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil No 1380 suscrito con el Ministerio de Educación Nacional, y sus documentos anexos, el Consorcio FFIE Alianza BBVA actúa única y exclusivamente como vocera del PA FFIE, y en dicha calidad suscribe los documentos, que le son instruidos por parte del Comité Fiduciario creado para tal fin por el Fideicomitente; así mismo realiza los pagos de acuerdo con las instrucciones impartidas en desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil, por las personas designadas para tal efecto por el fideicomitente. Así mismo, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil y los documentos anexos, la estructuración de los proyectos se encuentra a cargo de la Unidad de Gestión del FFIE, así como la supervisión e interventoría de las obras, está en cabeza de las personas que para tal efecto, el Comité Fiduciario seleccione, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico.
36. En virtud de lo anterior, la presente modificación fue presentada y aprobada en sesión del Comité Fiduciario No. 480 del 29 de octubre de 2021, de acuerdo con la recomendación del Comité Técnico del PA-FFIE. En tal sentido, el Comité Fiduciario instruyó a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en su calidad de representante legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa FFIE, para suscribir el presente OTROSÍ al Contrato Marco.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima Obligaciones Generales del Contratista del Contrato Marco, de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

“(…)

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de identificar y cuantificar las obras que fueron ejecutadas y no concluidas como hito por parte del Contratista de Obra GMP INGENIEROS S.A.S., en virtud de la terminación anormal de los Acuerdos de obra suscritos entre GMP INGENIEROS S.A.S y EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA únicamente cumplirá con las siguientes obligaciones y solo en los proyectos establecidos en la consideración 31 del presente documento:

1. *Realizar visita a campo.*
2. *Inspección visual soportada con registro fotográfico.*

9
"Vo. Bó. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

3. Documento de memorias de cantidades de obra (incluye planos de localización, cantidades totales y valores según acuerdo de obra preestablecido) según planos y/o ejecutadas y verificadas en la visita de obra. (Enlistar actividades ejecutadas que no se encuentran en planos.)
4. Determinar las actividades que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista y que podrán ser recibidas por la interventoría, cuantificarlas y valorarlas.
5. En caso se presentarse actividades de obra (Complementarias, ajustes, etc) ejecutadas por el contratista, y recibidas por interventoría, que no se encuentre en el diseño inicial (F1) anexar las especificaciones y aprobaciones correspondientes.
6. Determinar las actividades que fueron ejecutadas parcialmente por el contratista y que NO pueden ser recibidas por la interventoría.
7. Identificar las afectaciones a obras ejecutadas por el contratista (vandalismo y/o deterioro y/o hurto, etc); cuantificarlas y establecer el valor de las mismas según acuerdo de obra preestablecido.
8. Identificar actividades pagadas y reconocidas por la interventoría, que al momento de la visita se encuentren afectadas y/o no conformes para su recibo y valorarlas.
9. Elaborar una Acta de Disposición de Recursos con los resultados del presente ejercicio donde se evidencie cantidades y valores reales ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría.
10. Informe final de cada uno de los proyectos que incluya las actividades anteriormente mencionadas. (...)"

Las disposiciones no transcritas de la CLÁUSULA SÉPTIMA no serán modificadas por el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: El reconocimiento económico, al que tendrá derecho EL CONTRATISTA, respecto a las visitas pactadas en el presente documento, corresponde a un presupuesto estimado agotable, y no se adicionará el valor del presente Contrato Marco de Interventoría en atención a la presente modificación.

El costo total por la ejecución de esta actividad será por valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$175.155.958,00).

CLÁUSULA TERCERA. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta Forma de pago del Contrato Marco, incluyendo los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos correspondientes a la ejecución de las obligaciones relacionadas con la identificación y cuantificación de las obras que fueron ejecutadas y no concluidas como hito, dada la terminación anormal de los Acuerdos de obra suscritos con GMP INGENIEROS S.A.S. señaladas en el parágrafo tercero de la cláusula séptima, se efectuarán contra entrega y recibo a satisfacción del informe final por parte de la supervisión del contrato.

A continuación, se relacionan las instituciones educativas a intervenir, el número de días hábiles en los que se realizarán las visitas y la tabla de costos a pagar para cada una de ellas:

NO.	LLAVES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DÍAS HÁBILES	VALOR DESEMBOLSO POR PROYECTO
1	LL402	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	20	\$ 15.249.007
2	LL3217	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	15	\$ 12.254.465
3	LL437	SANTO DOMINGO SAVIO	20	\$ 14.051.190
4	LL446	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	20	\$ 14.051.190

OTROSÍ No. 8 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-53-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE, Y PAYC S.A.S.

5	LL2950	CAMACHO CARREÑO	20	\$ 14.051.190
6	LL424	NACIONAL JOSE ANTONIO GALÁN	15	\$ 11.356.102
7	LL454	COLEGIO INTEGRADO	16	\$ 12.254.465
8	LL426	COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE	15	\$ 11.655.556
9	LL458	TÉCNICO AGROPECUARIO	14	\$ 10.457.740
10	LL2903	CARLOS VICENTE REY	15	\$ 11.655.556
11	LL2904	ESCUELA NORMAL DE PIEDECUESTA	20	\$ 14.051.190
12	LL417	COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	13	\$ 10.457.740
13	LL4-0721	GABRIELA MISTRAL	15	\$ 11.356.102
14	LL4-0720	LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO DEL SUR	16	\$ 12.254.465
		TOTAL		\$ 175.155.958

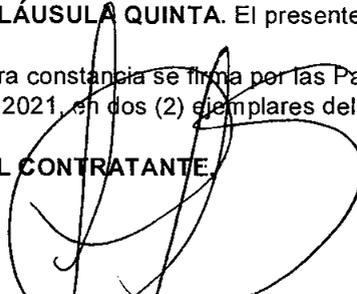
PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor correspondiente a las referidas visitas será pagado conforme la entrega del informe final de cada uno de los proyectos que incluya las actividades a desarrollar.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí solo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 29 días del mes de octubre de 2021, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,


FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actúa

EL CONTRATISTA,


MAURICIO JOSÉ PÉREZ RAMÍREZ
C.C. No. 79.779.860 de Bogotá
Representante Legal
PAYC S.A.S.

única y exclusivamente como vocero y administrador del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA- FFIE

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA” 